

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 4198
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 99777

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	CATALINA BERNAL HUERTA			SOLICITANTE:	
COE:	20	MOVIL:	4	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB	
FECHA:	12 de Junio de 2009	HORA:	12:30 a.m.		

DIRECCIÓN:	Avenida Carrera 9 # 123 - 66	ÁREA DIRECTA:	560 m ²		
BARRIO:	Santa Bárbara Occidental	POBLACIÓN ATENDIDA:	35		
UPZ:	14 - Usaquén	FAMILIAS	N/A	ADULTOS	5
LOCALIDAD:	1 Usaquén	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP		DOCUMENTO REMISORIO	CR-6465		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y de Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, Barrio Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, no presenta Amenaza por procesos de remoción en masa, ni Amenaza por inundación. (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó una perforación de aproximadamente 1 m de largo por 0.80 m de ancho en la teja termo-acústica que forma parte del sistema de cubierta de la parte posterior del primer nivel del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, Barrio Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén; perforación causada por el desprendimiento y posterior caída de aproximadamente 2 m² del muro perimetral en bloque de arcilla que estaba siendo construido en el séptimo nivel de la edificación del Proyecto URAKI Oficinas Novena Avenida localizado en la Avenida Carrera 9 # 123 - 76/78.

En el predio afectado de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, funcionan las instalaciones de la empresa SERVIAIRE MATEC Ltda. Hacia la parte frontal de dicho predio existe una edificación de 2 niveles, con dimensiones cercanas a 10 m de frente por 10 m de fondo, con sistema estructural en mampostería no reforzada y entrepisos conformados por cerchas, piso de



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

madera y cielos rasos con acabado en mortero y pintura, adicionalmente, hacia la parte posterior del predio existe un patio de aproximadamente 10 m de frente por 7.5 m de fondo, el cual está protegido por un sistema de cubierta con estructura en perfiles metálica y teja termo-acústica a un agua con pendiente menor al 20%.

Por otra parte hacia el costado norte, en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 76/78, la firma Constructora Tauro Ltda., se encuentra desarrollando las actividades constructivas del Proyecto URAKI Oficinas Novena Avenida, el cual es una edificación de 7 niveles, cuyo sistema estructural está conformado por pórticos en concreto reforzado y entresijos en losa prefabricada de concreto y viguetas de concreto reforzado. Es importante mencionar que al momento de la visita técnica se observó el desarrollo de actividades para la construcción de muros divisorios y muros de fachada, donde el factor común fue la ausencia de medidas seguridad industrial y medidas de prevención y mitigación del riesgo público, exigidas por la normatividad vigente para el desarrollo de este tipo de proyectos constructivos.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el desprendimiento de esta porción de muro están: la acción de cargas con componente horizontal como carga de viento o empuje accidental desde la parte interior del muro, sumada a la poca resistencia del muro por la etapa constructiva en la que se encontraba, en la cual es muy posible que el mortero de pega no hubiere alcanzado su resistencia de trabajo, lo cual por medio de inspección visual no fue posible verificar. Por otra parte no se observaron medidas de prevención ni mitigación del riesgo público que protegieran a los predios vecinos de la caída de material desde la edificación en construcción con lo cual el material desprendido cayó directamente sobre la cubierta del predio afectado de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66.

Se realizó la evacuación temporal y preventiva del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66, debido a que las actividades constructivas que actualmente se llevan a cabo en desarrollo del Proyecto URAKI Oficinas Novena Avenida carecen de medidas de seguridad industrial y de medidas para la prevención y mitigación del riesgo público, y dado que durante las actividades de construcción se podrían presentar nuevos desprendimientos y caídas de características similares.

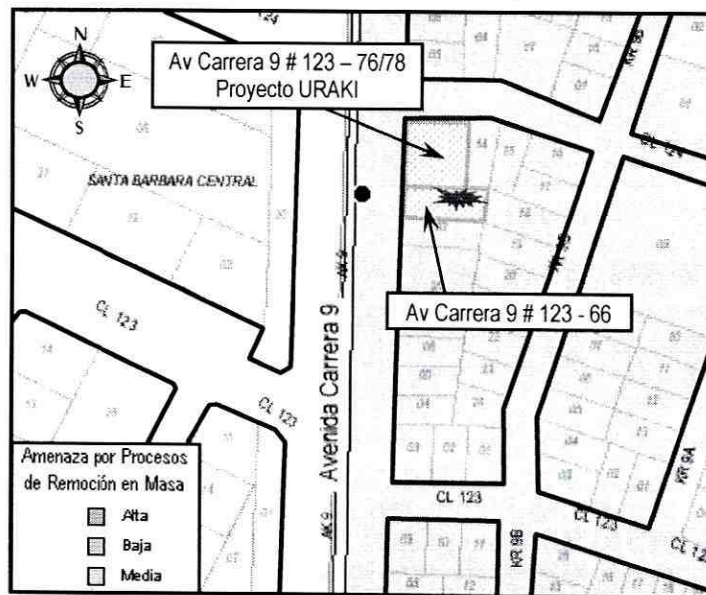
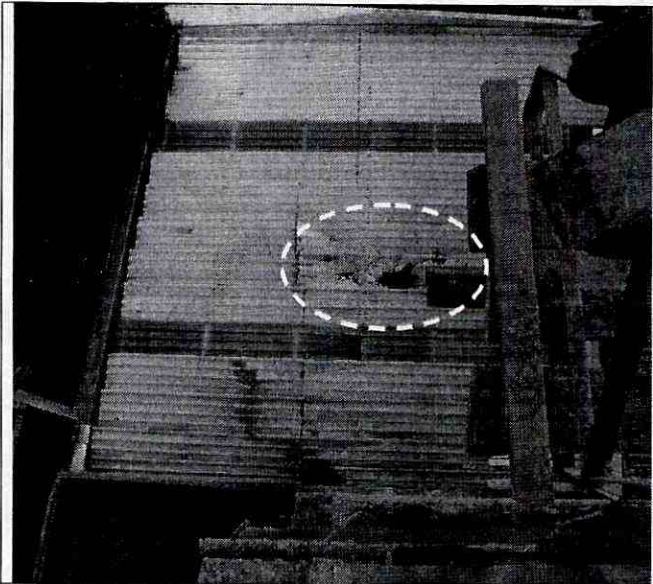


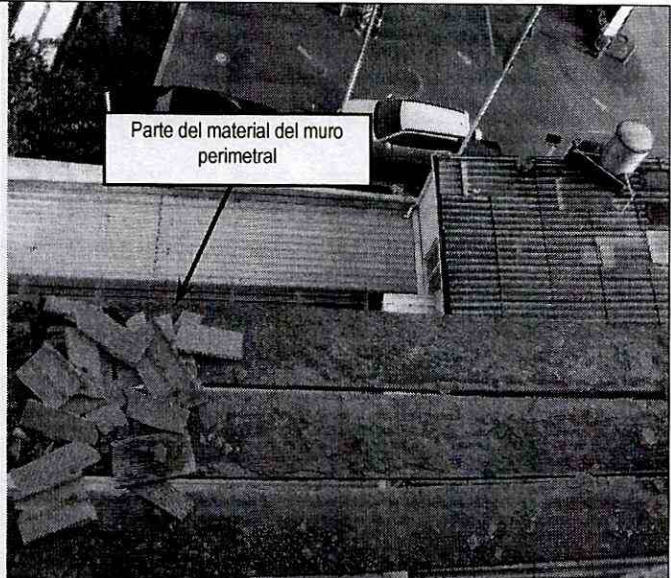
Figura 1. Localización y condición de Amenaza, predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66 y Predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 76/78.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



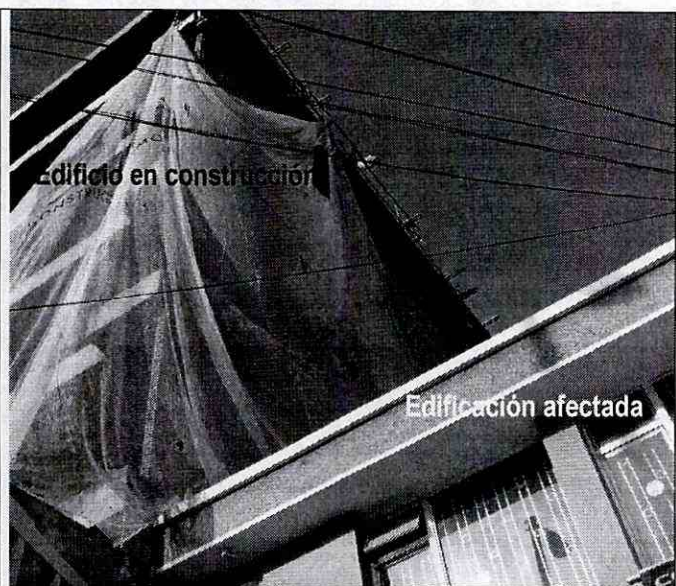
Fotografía 1. Perforación de aproximadamente 1 m de largo por 0.80 m de ancho en la teja termo-acústica que forma parte del sistema de cubierta de la parte posterior del primer nivel del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66.



Fotografía 2. Desprendimiento y posterior caída de aproximadamente 2 m² del muro perimetral en bloque de arcilla que estaba siendo construido en el séptimo nivel de la edificación del Proyecto URAKI Oficinas Novena Avenida localizado en la Avenida Carrera 9 # 123 – 76/78.



Fotografía 3. Hueco de aproximadamente 1 m de largo por 0.80 m de ancho en la teja termo-acústica de la parte posterior del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66, provocado por el material que cayó desde el predio vecino.



Fotografía 4. Ausencia de medidas de seguridad industrial y de medidas adecuadas para la prevención y mitigación del riesgo público, por parte de los responsables del Proyecto URAKI.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Leonardo Wild	Avenida Carrera 9 # 123 - 66	5 203019	12	12	0	Hueco de aproximadamente 1 m de largo por 0.80 m de ancho en la teja termo-acústica del sistema de cubierta que protege el patio posterior del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Desprendimiento y caída hacia el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66, de materiales utilizados durante el proceso constructivo del edificio del Proyecto URAKI que actualmente se ejecuta en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 76/78.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Evaluación cualitativa del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, Barrio Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, en el cual se presentó la afectación del sistema de cubierta que protege el patio posterior por la caída de material desde el séptimo nivel de la edificación del predio vecino.
- ✓ Evaluación cualitativa del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 76/78, Barrio Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, donde actualmente se desarrollan las actividades constructivas en desarrollo al Proyecto URAKI con ausencia de medidas de seguridad industrial y sin la implementación de medidas para la prevención y mitigación del riesgo público.
- ✓ Solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante Acta No. 006367 del 12 de junio de 2009, de las instalaciones de la empresa SERVIAIRE MATEC Ltda funcionan en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, Barrio Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén. Se recomendó mantener la evacuación hasta que los responsables del proyecto URAKI que se desarrolla en el predio vecino implementen medidas de prevención y mitigación del riesgo público. Adicionalmente se recomendó a los responsables del Proyecto URAKI llevar a cabo la reparación de la cubierta que resultó afectada en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66.
- ✓ Participaron en el Puesto de Mando Unificado – PMU, organizado para la atención de la emergencia, personal de la de Alcaldía Local de Usaquén, los señores Javier Reyes, Jorge García, Juana María Caicedo, Víctor Parra y personal de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencia DPAE, los señores: Arturo Camacho y Catalina Bernal.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, Barrio Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas actualmente por el eventual desprendimiento y



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

caída en el corto plazo de materiales utilizados durante el proceso constructivo del edificio del Proyecto URAKI que actualmente se ejecuta en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 76/78.

- ✓ Al responsable y/o responsables del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, Barrio Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, mantener la evacuación temporal y preventiva del predio, hasta que los responsables del Proyecto URAKI implementen medidas de prevención y mitigación del riesgo público que garanticen la seguridad del predio afectado.
- ✓ A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar la el seguimiento de la licencia de construcción del Proyecto URAKI, Oficinas Novena Avenida, que se desarrolla actualmente en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 76/78, con el fin de hacer cumplir las medidas de seguridad industrial así como los planes de contingencia para la prevención y mitigación del riesgo público requeridos en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004.
- ✓ Al responsable y/o responsables del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Santa Bárbara Occidental, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.
- ✓ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, se recomienda al responsable de la situación de riesgo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la construcción afectada, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- ✓ Al responsable y/o responsables del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 76/78, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Santa Bárbara Occidental, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.
- ✓ De igual manera, se informa a la firma Constructora Tauro Ltda., responsable de las obras e intervenciones a desarrollar en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 76/78, para la ejecución del Proyecto URAKI Oficinas Novena Avenida, que dado a que las actividades de demolición, construcción y excavación hechas para tales obras, posiblemente pueden generar riesgos asociados y/o afectaciones a la construcción emplazada en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- ✓ Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66 y a la firma Constructora Tauro Ltda, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 66 y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

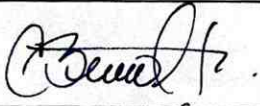
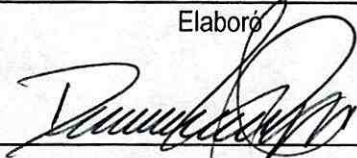
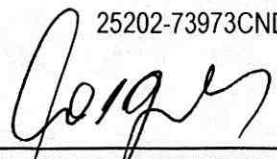


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- ✓ A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante éste diagnóstico, con el objeto de proteger la integridad física del personal de trabajo del Proyecto URAKI predio de la Avenida Carrera 9 # 123 – 76/78, el personal de trabajo de la Empresa SERVIAIRE MATEC Ltda. predio de la Avenida Carrera 9 # 123 - 66, así como la de los habitantes de los predios vecinos.
- ✓ Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- ✓ Finalmente, dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables de la situación de riesgo.

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las personas afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	CATALINA BERNAL HUERTA	
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	
MATRÍCULA	25202-85180CND	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202-73973CND	Revisó
		
Vo. Bo.	ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS	